

# *In Memoriam*

---

## **P. ESTANISLAO OLIVARES D'ANGELO, S.J.**

### **Jesuita sevillano y canonista granadino**

Nació en Sevilla el 6 de septiembre de 1924. Ingresó en la Compañía de Jesús en 1939. Se licenció en Teología y fue ordenado sacerdote en Granada en 1954. En 1958 se doctoró en Derecho Canónico en la Facultad de la Universidad Gregoriana de Roma.

En 1959 se incorporó al claustro de la Facultad de Teología de Granada en la que enseñó Derecho Canónico y Teología Moral, y de la que fue Rector en los años 1979-1985 y de la que era Profesor Emérito desde 1999. En el Arzobispado de Granada ha sido Juez Prosinodal, Promotor de Justicia, Defensor del Vínculo y Fiscal General.

Murió santamente en la Enfermería de la Compañía de Jesús, en el Colegio de San Estanislao de Málaga, el 2 de marzo de 2012, a los ochenta y siete años de edad, setenta y dos de jesuita y cincuenta y ocho de sacerdote.

En esta nota necrológica, intento simplemente presentar una especie de semblanza del P. Olivares, desde la perspectiva que me ofrecen más de cuarenta años de coincidencia en el estudio y enseñanza del Derecho Canónico y desde el mutuo y sincero afecto que nos ha unido como jesuitas y como canonistas. Me limito a simples apuntes y sugerencias que exigirían ciertamente un mayor espacio y profundidad. La he subtitulado: *Un jesuita sevillano, canonista granadino*. Con la *primera afirmación* quisiera expresar una de las notas esenciales de la personalidad humana y religiosa del P. Olivares. Me refiero a su elegancia sevillana muy fácil de percibir en su modo de ser y de actuar. Sus muchos discípulos recordarán siempre su fina educación, su exactitud, su minuciosidad y, sobre todo, su respeto a las personas. Y quienes acudieron a él para pedirle consejo y orientación en algún problema personal o pidieron su parecer sobre alguna situación conflictual, podrán dar testimonio de su ejemplar sinceridad, su apertura, com-

prensión y respeto. Siempre que he coincidido con él en Congresos, Simposios, Jornadas, etc., jamás le he oído una palabra desagradable sobre nadie, ni sobre nada. Cuando tenía que disentir sabía hacerlo y manifestarlo sin molestar, proponiendo su parecer, pero jamás imponiéndolo. Ese permanente acento de elegancia, que yo creo le venía de su estirpe sevillana, fue siempre una nota, constante y prevalente, en su forma de ser y de actuar.

Con la *segunda afirmación* expreso mi convicción de que el pensamiento de Olivares, como canonista, no puede entenderse sin tener presente que está ligado a todo lo que ha significado y significa la Facultad de Teología de Granada, en la que se insertó totalmente y de la que es uno de sus representantes más genuinos, digno continuador de nombres de tan alto significado para todos los que tuvimos la suerte de ser alumnos en esa querida Facultad. Baste recordar los nombres de Aldama, Abellán, Segovia, Criado, Leal, Ulpiano López, Collantes, etc.

## SIGUIENDO SUS PASOS. CANONISTAS DEL VATICANO II

Aunque pueda parecer extraño, el P. Olivares y yo nunca coincidimos como miembros de la misma comunidad. Cuando llegué a la Facultad de Filosofía de Chamartín-Madrid, él acababa de licenciarse. Y lo mismo me sucedió en las Facultades de Teología de Granada y en la de Derecho Canónico de la Gregoriana de Roma. Él había terminado, cuando yo comenzaba. Pero nos ha unido el hecho de que ambos hemos tenido los mismos maestros en las tres Facultades por las que hemos pasado. Por ésta, y otras razones, siempre me sentí muy cercano a Olivares. He podido comprobar, en muchas ocasiones, nuestra total coincidencia en nuestros respectivos puntos de vista canónicos. La razón explicativa de esta coincidencia no puede ser otra que la pertenecer ambos a la que, con toda justicia, podemos denominar la *generación del Concilio Vaticano II*.

Quienes, en los comienzos de los años sesenta del siglo pasado, iniciamos la tarea de explicar el Derecho de la Iglesia, nos habíamos formado en los años inmediatamente anteriores al Concilio Vaticano II. Hasta ese tiempo, el Derecho Canónico y los canonistas gozaban de un indudable prestigio y estima eclesial. Pero, terminó el Concilio y se retrasó demasiado la promulgación del nuevo Código. Apoyándose en determinadas afirmaciones eclesiológicas del Concilio, generalmente sacadas de contexto, el ambiente que encontramos en nuestras Facultades, tanto de Derecho, como de Derecho Canónico y de Teología, no nos fue nada propicio. Del triunfalismo canónico que siguió a la promulgación en 1917 del Código de Derecho Canónico, en los años sesenta, ya no quedaba ni rastro. Ciertamente no fueron para nosotros tiempos fáciles. En el mismo modo de entender y justificar el derecho en la Iglesia, se realizó un cambio sustancial, porque hubo que pasar de una concepción de la Iglesia, como sociedad perfecta, a una

Iglesia, entendida como pueblo de Dios, donde lo jerárquico viene cualificado y entendido como un servicio; de la afirmación de que sólo la verdad tiene derecho y el error carece de él, pasamos a reconocer que la persona es siempre el sujeto de derechos inalienables, aunque objetivamente se sitúe al margen o en contra de la verdad. Y así en otras cuestiones fundamentales. Ciertamente no se logró, desde el principio, un justo equilibrio entre lo que había que abandonar por desfasado y lo que era necesario conservar, aunque sólo fuese por la elemental prudencia de evitar vacíos jurídicos, que a nadie podía beneficiar. En aquellos años, coincidentes o inmediatamente posteriores al Concilio (1965-1975), nos vimos en la necesidad de un reciclaje a fondo. Y este reciclaje no nos resultó nada fácil, porque sin un esquema que nos sirviese de apoyo, con unos textos conciliares todavía carentes de comentarios y reflexiones y en medio de tantos recelos, por parte de quienes nos habían precedido en la enseñanza, no es de extrañar que todo se nos hiciese muy cuesta arriba. Finalmente y sin que los que enseñábamos el Derecho de la Iglesia, alcanzásemos y comprendiésemos las razones en que se fundamentaba, el hecho es que *Derecho Canónico y Pastoral* comenzaron a presentarse como actitudes y comprensiones contrarias y divergentes en la vida de la Iglesia. No creo exagerar mucho si afirmo que, en el posconcilio, los canonistas nos hemos sentido un poco solos: unos presentaban el Derecho Canónico como la versión eclesial opuesta a una renovada pastoral y evangelización y los eclesiólogos tenían para con nosotros una especie de sutil desprecio y minusvaloración que no sé si ha desaparecido del todo, en estos años iniciales del nuevo milenio de la Iglesia. En este ambiente y con estas dificultades, los hombres de nuestra generación —la generación del Concilio, la del P. Olivares, la mía y la de tantos entrañables colega— intentamos abrirnos paso, sabiendo muy bien de dónde veníamos e intentando orientarnos sobre el futuro que se avecinaba, con una llamativa celeridad.

Son solo algunos datos del contexto ideológico-eclesial en el que el P. Olivares realizó su importante labor como canonista, tanto en sus largos años de enseñanza, como en sus numerosos estudios publicados y en su servicio eclesial en el Tribunal Metropolitano de Granada. Sin tener en cuenta este contexto, es imposible valorar el significado del P. Olivares, como canonista.

#### UN EXPERTO CUALIFICADO EN EL DERECHO PARTICULAR DE LOS JESUITAS

Este apartado de la vida y obra canónica de Estanislao Olivares, merecería ciertamente mucho más espacio y detención que una rápida y elemental referencia. La Tesis doctoral en Derecho Canónico del P. Olivares, defendida brillantemente en la Universidad Gregoriana, es una rigurosa investigación sobre la naturaleza jurídica de los votos simples emitidos por los jesuitas al final de los dos años de novi-

ciado. Se trataba de un tema difícil de abordar, sobre todo en sus orígenes y en su relación con las dos Bulas Papales que se refieren a estos votos. Olivares realiza un estudio, minucioso y completo, demostrando la peculiar evolución jurídica de estos votos que han sido un factor determinante en la configuración jurídica de muchos Institutos de Vida Consagrada. Y de ahí arranca su especialización en el derecho particular de la Compañía de Jesús. Me consta que ha sido muy eficaz y amplia su colaboración reciente en la acomodación del derecho particular de la Compañía al Código vigente y en la elaboración de las *Normas Complementarias de las Constituciones*, elaboradas y promulgadas por la Congregación General XXXIV, en 1995. Con un gesto, muy en consonancia con su permanente elegancia sevillana, el ingenioso trabajo desarrollado por Olivares ha quedado totalmente oculto y prácticamente desconocido. Ése era su estilo.

#### LOS CANONISTAS POSTRIDENTINOS

Es otra faceta importante de su personalidad como canonista. El P. Olivares conocía muy bien y vivió intensamente el comienzo y el desarrollo del «Centro de Estudios Teológicos Postridentinos» que el P. Aldama había creado en la Facultad de Teología de Granada. Al iniciar su magisterio universitario en esa Facultad se sintió rápidamente encuadrado en el estudio y la investigación del Derecho Canónico postridentino. A la vista de sus muchos estudios, es exacto afirmar que el P. Olivares fue un auténtico especialista en la historia de la Teología y del Derecho Canónico español postridentino. Desde el aparato bibliográfico que nos ofrece en su tesis doctoral, hasta sus últimas colaboraciones y aportaciones, es un tema al que dedicó muchas horas y mucho trabajo. Pero, sobre todo, lo que más impresiona y convence es la abundancia de citas de estos autores en cualquiera de sus estudios. Se advierte enseguida que se mueve en un terreno plenamente conocido y de primera mano. Nos baste aducir los nombres de aquellos teólogos y canonistas postridentinos a quienes ha dedicado un estudio particular: Francisco de Gouvea, Francisco de Lugo, Diego Ruiz de Montoya, Diego Granada, Juan de Pineda, Luis del Alcázar, Jorge Hemelman, José Aldrete, Agustín de Quirós, Martín de Roa, Miguel Vázquez Padilla y Basilio Ponce de León. Sobre cada uno de ellos aporta sus datos biográficos, sus escritos, los estudios sobre su doctrina y la bibliografía sobre el mismo. Entre ellos dedicó una atención especial al Cardenal jesuita Juan de Lugo. Pero, sobre todo y de manera muy especial, ha estudiado la persona y la obra del jesuita cordobés P. Tomás Sánchez y su *Tratado sobre el matrimonio*. A Tomás Sánchez dedicó el P. Olivares siete largos estudios. Es difícil estudiar algún punto de Derecho Matrimonial o de Teología moral en la doctrina de Tomás Sánchez, sin tener que acudir a los estudios del P. Olivares.

## ALGUNAS DE SUS APORTACIONES CRÍTICAS AL DERECHO MATRIMONIAL CANÓNICO

Se trata de aportaciones en relación con temas de relevante incidencia pastoral y son cuestiones que podríamos denominar de frontera doctrinal y práctica. Olivares no las ha esquivado, sino que las afrontó con profundidad de razones, no ocultando nunca, sus sinceras discrepancias con la normativa vigente en la Iglesia. Pero, en sus críticas no hay nunca el menor atisbo de agresividad, ni de intentar acaparar el acierto. En esto, como en tantas otras cosas, Olivares ha sido sencillamente ejemplar.

A mi parecer, su aportación más sugerente es la que nos ofrece en 2006, bajo el título: «La *salus animarum* y el proceso canónico» en la que se pregunta, con toda razón, si el derecho procesal matrimonial canónico vigente es aplicable en toda la Iglesia o no resulta, a veces, contrario a la misma *salus animarum*, suprema ley de la Iglesia. En consecuencia, pide a los correspondientes Dicasterios romanos amplias dispensas en este particular, ya que no es posible aplicar la vigente normativa procesal en muchas diócesis, sobre todo en países del denominado «tercer mundo».

## LABOR PASTORAL, DESDE EL DERECHO CANÓNICO

No obstante las limitaciones que me he impuesto al redactar estas líneas de merecido homenaje y recuerdo agradecido al P. Olivares, sería una patente injusticia que dejaría no sólo incompleta, sino deformada, su imagen como canonista, si no hiciera, al menos, un rápida mención de la vertiente pastoral de sus escritos de Derecho Canónico. Me refiero concretamente a los numerosos y valiosos artículos que publicó en la Revista *Proyección* de nuestra Facultad de Teología, desde casi el nacimiento de esa Revista en 1954, hasta el último artículo suyo en el número de enero-marzo de 2010. Indico sólo algunos títulos: la colegialidad episcopal; la disciplina penitencial; la reforma del derecho canónico matrimonial; sexualidad y matrimonio hoy; presentación del nuevo Código de Derecho canónico; las asociaciones privadas de fieles; las declaraciones de nulidad matrimonial; el horizonte del nuevo Código de Derecho Canónico; el signo sensible en el sacramento del matrimonio; etc. No faltan en estas aportaciones pastorales los temas que hoy encuadraríamos en esa *singular asignatura* denominada «Derecho Eclesiástico del Estado». También a estos temas Olivares ha dedicado oportunas reflexiones. Entre ellos señalo los siguientes: el proyecto de ley sobre libertad religiosa; los Concordatos como regulación de las relaciones Iglesia-Estado; la libertad religiosa en la Constitución española; los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede; el proyecto de ley civil sobre el matrimonio y el divorcio; la moralidad de la actuación del abogado católico en las causas de divorcio; el matrimonio civil y el matrimonio canónico; etc.

## SU LABOR COMO DEFENSOR DEL VÍNCULO EN EL TRIBUNAL DE GRANADA

Con ocasión de su cese como Defensor del Vínculo, tras *cuarenta y un años* de callado, eficaz y ejemplar trabajo, el Tribunal Granadino le dedicó el VII Simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico. Están publicadas su Actas y a ellas me remito<sup>1</sup>. El año 1993, en su Ponencia en el Simposio de Granada, afirmó el P. Olivares que ya había actuado en *más de 200 causas*. Imagino que ese número se habrá multiplicado notablemente en los casi veinte años más que permaneció en ese cargo, a pesar de que me consta que al cumplir los ochenta años pidió al Señor Arzobispo cesar en el mismo. Pero, no se resistió a continuar, cuando vio que su justificada renuncia no se aceptaba. Y ahí siguió hasta el 2011, sólo unos meses antes de su santa muerte. Todo un ejemplo. Descanse en paz.

JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.

---

<sup>1</sup> S. SÁNCHEZ MALDONADO (ed.), *Provincia Eclesiástica de Granada. VII Simposio de derecho matrimonial y procesal canónico*, Granada, septiembre-octubre 2011.